



EDICTO

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2016

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2015, se aprobaron los períodos para pagar los tributos de carácter periódico referentes al ejercicio de 2016, y que serán los siguientes

- Tasa ocupación vía pública con quioscos. Del 1 de octubre al 21 de diciembre
- Tasa o.v.p. parada/situado carruajes. Del 1 de octubre al 21 de diciembre
- Tasa o.v.p. mesas y sillas. Del 1 de octubre al 21 de diciembre
- Tasa entrada carruajes/vados. Del 1 de octubre al 21 de diciembre
- Tasa cementerio. Del 1 de octubre al 21 de diciembre

- Tasa suministro agua potable y alcantarillado:
 - Para el Cuarto trimestre de 2015: del 4 de enero de 2016 al 4 de marzo de 2016.
 - Primer trimestre de 2016: del 1 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016.
 - Segundo trimestre de 2016: del 1 de julio de 2016 al 30 de agosto de 2016.
 - Tercer trimestre de 2016: del 1 de octubre de 2016 al 2 de diciembre de 2016.

- Tasa por la prestación del Servicio de Mercados:
 - a) En los casos recogidos en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza en el momento de la solicitud, mediante autoliquidación asistida realizada en las dependencias de Gestión Tributaria y que se ingresará en las entidades colaboradoras de la recaudación.
 - b) En los casos recogidos en el art. 4º en el momento de la adjudicación de los puestos, mediante ingreso directo.
 - c) En los casos recogidos en el artículo 3.1, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre.
 - d) Para los casos del artículo 3.2, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre. En los casos, que así lo deseen, será posible pagar fraccionadamente los recibos correspondientes al artículo 3.2 en tres fracciones iguales con fecha máxima de ingreso el día 20 de cada mes.

Efectos de la falta de pago en el Mercadillo Municipal: Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la cuota, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo.

Dichas variaciones de los períodos de pago deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. No se admitirá la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Una vez aprobado el calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Crevillent, 24 de septiembre de 2015

EL ALCALDE

Fdo. César Augusto Asencio Adsuar